

II. COMITE DE MINISTROS

(1.º de enero de 1979 a 30 de abril de 1979)

por Luis MARTINEZ SANSERONI (*)

La presente crónica recoge las actividades del Comité de Ministros del Consejo de Europa comprendidas entre el 1.º de enero de 1979 y el 30 de abril del mismo año.

En este período no se ha celebrado sesión del Comité a nivel de Ministros de Asuntos Exteriores (1).

I. CUESTIONES POLITICAS. PAISES NO MIEMBROS

.....

II. DERECHOS HUMANOS

1. El Comité de expertos para la mejora del procedimiento del Convenio Europeo de Derechos Humanos tuvo una reunión del 5 al 9 de marzo de 1979. El Comité adoptó para el a su vez Comité director para los derechos del hombre, los siguientes proyectos: proyecto de informe final de actividad relativo a «facilitar la introducción de demandas para la mejora del sistema de ayuda judicial ante la Comisión y el Tribunal europeo de Derechos Humanos» y «el proyecto de resolución sobre consulta jurídica gratuita con respecto a los derechos del hombre y de las libertades fundamentales»; proyecto de informe final de actividad concerniente al «examen de la necesidad de establecer facilidades en favor de los deficientes

(*) Profesor Adjunto Interino de Derecho Internacional. Universidad Complutense.

(1) Véase informe estatutario recogido en Documento 4320, de 3 de mayo de 1979, en Documents, working papers 1979-1980. Vol. II, Strasbourg, 1979. A título informativo, véase Forum, Conseil de l'Europe, 1 y 2/79.

CRONICAS

mentales»; proyecto de informe final de actividad relativo a «la revisión del Protocolo núm. 2» y proyecto de informe final de actividad concerniente a la represión de falsas pruebas ante la Comisión y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos».

El Comité de Ministros tomó nota del informe final de actividad presentado por el Comité director para los derechos del hombre, sobre la cuestión del reexamen de las reglas adoptadas por el Comité de Ministros relativas a la aplicación del artículo 32 del Convenio Europeo de Derechos del hombre.

2. El Comité de expertos para la extensión de los derechos previstos en el Convenio Europeo ha tenido su 5.ª reunión en febrero de 1979. En el curso de esta reunión el Comité ha proseguido el examen de las disposiciones del Pacto de las Naciones Unidas relativas a los derechos civiles y políticos que contienen derechos fundamentales que no encuentran contrapartida en el Convenio europeo, al objeto de su inserción, llegado el caso, en el catálogo de derechos previstos en este Convenio.

3. El 20 de enero de 1979, el Comité de Ministros adoptó la **Resolución DH 1**, relativa al asunto Chipre contra Turquía (2).

4. Finalmente, tras la ratificación por Portugal, el 9 de noviembre de 1978, del Convenio europeo sobre derechos del hombre, el Comité de Ministros eligió por su **Resolución DH (79) 2**, de 27 de febrero de 1979, al señor Jorge Fernando Branco de Sampaio, miembro de la Comisión Europea de Derechos Humanos, por un espacio de tiempo que expirará el 17 de mayo de 1984.

(2) Se señala en la Resolución que:

El Comité de Ministros,

Considerando los términos del Convenio Europeo sobre Derechos Humanos;

Habiendo contemplado la situación concerniente al respeto de los derechos humanos en la República de Chipre;

Considerando su decisión, de 21 de octubre de 1977, por la que:

— había tomado nota del informe de la Comisión Europea de Derechos Humanos, así como de la memoria del Gobierno turco, encontrando que los acontecimientos que ocurrieron en Chipre constituían violaciones del convenio;

— había demandado fueran tomadas medidas a fin de que se pusiera fin a tales violaciones que continuaran produciéndose y para que tales hechos no se volvieran a producir;

— había invitado, en consecuencia, a las partes a reanudar las conversaciones intercomunitarias;

Considerando con pesar que esta demanda no había sido tomada en consideración por las partes en cuestión;

Habiendo decidido reanudar el examen de este asunto;

Convencido de que la protección duradera de los derechos del hombre en Chipre sólo puede ser realizada a través del establecimiento de la paz y de la confianza entre las dos comunidades y que las conversaciones intercomunitarias constituyen el marco adecuado para lograr una solución de la diferencia,

Decide firmemente urgir a las Partes a reanudar las conversaciones intercomunitarias bajo los auspicios del Secretario General de Naciones Unidas, al objeto de acordar soluciones sobre todos los aspectos de la diferencia.

III. PROBLEMAS JURIDICOS Y PENALES

1. Un proyecto preliminar de Recomendación está siendo preparado sobre, primeramente, la armonización de ciertos aspectos de derecho sustantivo relativos a la exigencia de pruebas escritas y al período de tiempo de conservación de libros contables de comerciantes, de una parte, y de otra parte, sobre el valor probatorio de los microfilms y de registro de datos, todo ello debido a las consecuencias de la aparición de nuevos procedimientos de reproducción sobre la evolución del derecho en torno a las pruebas.

2. El proyecto de Convenio Europeo sobre el reconocimiento y ejecución de decisiones en materia de custodia de niños ha sido definitivamente terminado; este proyecto, así como un proyecto de informe explicativo, han sido sometidos a los gobiernos para información. El proyecto de convenio europeo relativo a una instancia internacional para regular los conflictos en materia de custodia de niños ha sido ligeramente enmendado a fin de que no haya incompatibilidades fundamentales entre este texto y el texto del proyecto de convenio mencionado.

3. De otra parte, los textos y respuestas sometidos por los gobiernos concernientes al cuestionario sobre las medidas que permiten a los organismos o asociaciones públicas o privadas asegurar la protección jurídica de los intereses colectivos de los consumidores han sido examinados (3).

4. El Comité de Ministros también ha considerado la Recomendación 833, sobre cooperación entre los Estados miembros del Consejo de Europa contra la evasión y el fraude fiscales internacionales. En el curso de este examen el riesgo de posible duplicación con el trabajo de otras organizaciones internacionales se planteó. Antes de tomar decisiones finales sobre las propuestas previstas en la Recomendación 833, el Comité de Ministros consideró preferible esperar a los resultados del coloquio que la Asamblea tiene intención de organizar sobre las prácticas de evasión y de fraude fiscales internacionales que se esperan aportarán información útil susceptible de facilitar las decisiones que será llamado a tomar.

5. De otro lado, el Comité ha procedido a un examen preliminar de la Recomendación 852 adoptada por la Asamblea Parlamentaria en enero de 1979, y relativa al terrorismo en Europa y ha requerido opinión sobre el párrafo 15, puntos i) a ix) de esta recomendación al Comité de expertos encargado de examinar los problemas planteados por ciertas nuevas formas de actos de violencia concertados. El Comité de Ministros ha constatado la ausencia de un consentimiento general en cuanto a la oportunidad de convocar una Conferencia de Ministros responsables de la seguridad pública tal como se sugiere en el punto 15 x) de la Recomendación.

(3) *Doc. cit.*, pp. 30-31.

CRONICAS

6. El Comité de Ministros adoptó la **Recomendación R(79)6**, relativa a la búsqueda de personas desaparecidas. En este contexto señalará también, en torno a la Recomendación 646 de la Asamblea Parlamentaria relativa al mismo tema que, siguiendo sus respuestas provisionales formuladas con anterioridad se ha adoptado dicha recomendación, que ha sido elaborada por el Comité «ad hoc» de expertos para documentos de identidad y la circulación de personas sobre la base de un informe de normas y prácticas en vigor de los Estados miembros en lo que concierne a la búsqueda de personas desaparecidas. La Asamblea podrá constatar que las inquietudes manifestadas en su Recomendación 646 han encontrado una respuesta a nivel intergubernamental en la recomendación adoptada por el Comité de ministros (4).

IV. ECONOMIA, AGRICULTURA Y ALIMENTACION

.....

V. CUESTIONES SOCIALES Y SANIDAD

1. En su 6.^a reunión, el Comité director para la seguridad social adoptó el Informe provisional presentado por el Comité de expertos responsable de la protección de los trabajadores contra el desempleo, acordando con este último la necesidad de apresurar la preparación de un instrumento específico sobre la protección contra el desempleo. A este fin, ha confiado un nuevo mandato a este comité de expertos. Los Delegados de los Ministros han aprobado en su reunión 301 el informe provisional, así como el mandato (5).

2. Se ocupó el Comité de la Recomendación 804, sobre la protección de los trabajadores contra los efectos del desempleo, señalando con respecto al párrafo 14.i que el plan a medio plazo revisado y el programa de actividades que se está llevando a cabo manifiestan ambos la importancia que el Comité de Ministros dedica a los problemas de los jóvenes en el mercado de trabajo, que pueden requerir especiales medidas para promover la integración de los jóvenes en la vida del trabajo. La **Recomendación R(79)3**, sobre la integración de los jóvenes en el mundo del trabajo, adoptada por el Comité de Ministros el 7 de febrero de 1979, también contiene un número de recomendaciones que deberán responder a los requerimientos de la Recomendación 804.

Con respecto al párrafo 14 ii), el Comité de expertos para la protección contra el desempleo ha formulado propuestas en cuanto a la elaboración de un instrumento ratificable sobre protección contra el desempleo (incluidas medidas para fomentar la entrada o reentrada en la vida laboral y medidas para asegurar la protección social y financiera de los desempleados) y posiblemente una resolución

(4) **Doc. cit.**, p. 10.

(5) **Doc. cit.**, p. 13.

CRONICAS

complementaria que verse sobre materias que no se prestan a una amplia ratificación.

El Comité de Ministros ha aprobado las propuestas del Comité de expertos y ha decidido que el Comité citado debería comenzar a preparar uno o más instrumentos sobre protección contra el desempleo.

En cuanto al derecho al trabajo se reconoce ser de primera importancia. La tarea de mostrar cómo podría asegurarse su reconocimiento en la práctica permanece dentro del marco de las actividades del Comité Director para asuntos sociales.

El Comité de expertos sobre protección contra el desempleo ha tomado en consideración el párrafo 14 iii), y continuará teniendo presente los principios recogidos en el anexo a la Recomendación 804 que están dentro de su competencia, principalmente el campo de aplicación personal de prestaciones de desempleo; cualificaciones y otras condiciones que rigen el otorgamiento de las prestaciones de desempleo; servicios de empleo y formación profesional (al objeto de reducir el desempleo al mínimo) y el mantenimiento de otros derechos de seguridad social para los desempleados. Por lo que se refiere a los principios generales enumerados en la Recomendación, el Comité de Ministros cree que la Carta Social, la Resolución (75)14 y la Recomendación R(79)3, sobre Integración de los jóvenes en el mundo del trabajo, todos contienen dispositivos en armonía con ellos (6).

3. En el marco del objetivo 9.A.1, relativo a la preparación de recomendaciones sobre la acción que refuerce la posición individual y colectiva de los consumidores, el Comité de Ministros adoptó una resolución sobre servicio adecuado post-venta, una recomendación relativa a la educación de los consumidores adultos e información del consumidor y una recomendación concerniente a la consulta y participación del consumidor en el seno de organismos oficiales y para-oficiales y la representación del consumidor en los organismos de normalización.

El Comité «ad hoc» de expertos sobre la protección de consumidores en el terreno económico y social prosigue sus trabajos sobre los consumidores cara a los sistemas de distribución y sobre los problemas particulares de los consumidores, pertenecientes a grupos sociales vulnerables (7).

Fruto de estas dos últimas recomendaciones son la **Recomendación R(79)1**, dirigida a los Estados miembros y relativa a la educación de consumidores adultos, así como a la educación del consumidor, y, de otro lado, la **Recomendación R(79)2**, sobre consulta y participación del consumidor en el seno de órganos oficiales y para-oficiales, así como la representación del consumidor en los organismos de normalización.

4. El Comité de Ministros, de otra parte, ha examinado la Recomendación 839 de la Asamblea Consultiva. Ha decidido pedir al Comité director para asuntos sociales emita una opinión sobre las partes 8.A. (Promoción de la Carta), 8.B. (Revisión del procedimiento de revisión de la Carta) y al comité «ad hoc» de ex-

(6) Véase *Texts adopted by the Assembly 1976-1977*, III Strasbourg, 1977.

(7) *Doc. cit.*, p. 16.

partos para el curso a dar a la Declaración sobre Derechos Humanos, emita una opinión sobre las partes 8.B. y 8.C.II (propuestas relativas a la puesta en práctica efectiva de los derechos y normas establecidas en la Carta) de esta Recomendación 839.

Al requerir estas opiniones, ha especificado el Comité que debe tenerse presente que cualquier revisión de la Carta debería alentar y no desalentar la ratificación por los Estados miembros que aún no la han ratificado.

En cuanto al reforzamiento de la Secretaría, el Comité de Ministros ha notado que el Secretario General se propone formular propuestas en ese sentido en el marco del proyecto de presupuesto para el año 1980.

El Comité de Ministros ha decidido igualmente comunicar a la Asamblea, para que formule una opinión, el proyecto de cuestionario revisado sobre el control de la aplicación de la Carta, adoptado por el Comité gubernamental de la misma (8).

5. En el marco de las cuestiones sociales adoptó el Comité la **Recomendación R(79)7**, sobre la aceleración del proceso de liquidación de pensiones en el caso de marreras mixtas.

6. Ya en el marco de la sanidad, el Comité de Ministros ha transmitido la Recomendación 843 sobre medidas jurídicas para combatir la toxicomanía al Comité europeo de sanidad pública, al Comité europeo para los problemas penales y al Comité director para asuntos sociales, para que formulen una opinión. También ha requerido la atención de los gobiernos de los Estados miembros sobre el párrafo 11 de la Recomendación. Ha convenido transmitir a la Asamblea las informaciones suministradas por los gobiernos miembros relativas al curso dado a la Resolución (73)6, sobre los aspectos penales del abuso de drogas.

7. El Comité de Ministros ha vuelto a considerar el examen de la Recomendación 792 de la Asamblea relativa a la introducción de una carta de crédito internacional de enfermedad, en particular a la vista de las opiniones expresadas por los comités directores competentes.

Conforme al objetivo 4.3.4 del plan a medio plazo 1976-1980, existen discusiones bajo la égida común del Consejo de Europa y de la Organización internacional del Trabajo en cuanto a la mejor forma de realizar un convenio europeo relativo a los servicios médicos puestos a la disposición de nacionales de las partes contratantes que se encuentren temporalmente en el territorio de otras partes. La primera reunión técnica que ha dado buenos resultados, ha tenido lugar en Ginebra en octubre de 1978, y la segunda reunión técnica estaba prevista para octubre de 1979.

Este convenio, si es ratificado por la mayoría de Estados europeos situará el problema por vez primer sobre una base multilateral única. Este nuevo acuerdo podrá muy bien estimular a las partes contratantes a esforzarse a poner a punto un marco administrativo común para el funcionamiento del convenio y una carta de crédito internacional de enfermedad que certifique que el titular tiene derecho

(8) Doc. cit., p. 7.

CRONICAS

a cuidados médicos podría ser una de las medidas previstas a ese fin. Es esta posibilidad a medio plazo o a largo plazo la que corresponderá mejor al objetivo esencial y particularmente al párrafo 8 ii) de la Recomendación 792. Sería, pues, prematuro dar curso a la Recomendación antes de haber obtenido claramente los resultados de las discusiones en curso sobre un convenio europeo.

Algunas cuestiones particulares merecen atención, particularmente teniendo en cuenta los resultados de los esfuerzos de simplificación administrativa de formalidades en materia de cuidados médicos llevados a cabo por el Consejo de Europa entre 1975 y 1977. Pueden formularse las observaciones siguientes: en lo que concierne a los párrafos 1 y 2 de la Recomendación, el mínimo de formalidades financieras y administrativas ha sido de hecho realizado en la mayor parte de los Estados miembros en lo que concierne a la hospitalización de urgencia; son las formalidades relativas a consultas de especialistas de medicina general y de servicios de cuidados primarios que importa mejorar a fin de que los visitantes puedan fácilmente estar a cargo del régimen de la seguridad social y preferiblemente, sin tener que pagar la totalidad de los cuidados en el momento de la consulta. En lo que concierne a los párrafos 3 y 4, un nuevo convenio —como el indicado más arriba— podría efectivamente ser elaborado al objeto de colmar las lagunas en la aplicabilidad (personal y geográfica) de instrumentos internacionales existentes; esto es importante del punto de vista de no importa qué simplificación administrativa, pues, en general, mayor el campo de aplicación personal de un instrumento mayor oportunidades de simplificar su puesta en práctica.

En torno al párrafo 5, una carta de crédito internacional de enfermedad podría simplificar la situación de los viajeros que tienen necesidad de un tratamiento en el extranjero, pero solamente si la misma fuera aceptada directamente por los servicios del país huésped. Esta aceptación de un documento internacional necesitaría, en ciertos Estados miembros, negociaciones con las profesiones médicas interesadas; en todo caso, la «carta» no es la única posibilidad; un libro de cupones (cuyo número sería proporcional a la duración de la instancia) podría ser la mejor solución en opinión de los médicos (o administradores de la seguridad social) de ciertos Estados miembros. Debería observarse, además, que un documento que otorga derecho a prestaciones es ya inútil en ciertos casos para los ciudadanos de países que han concluido acuerdos con el país huésped, pues los Estados en cuestión renuncian recíprocamente a procedimientos de reembolso y minimizan las formalidades impuestas a los visitantes. En otros países miembros donde el sistema de «tiers payant» no se aplica a los servicios médicos primarios, la institución de una carta o de cualquier otro documento no remediará las dificultades de los visitantes que ahora existen. El párrafo 8 i), subpárrafo a), no indica que las formalidades realmente problemáticas no se sitúen en la recepción de los servicios sino antes o después del tratamiento en los locales de la seguridad social del país huésped a veces difíciles de encontrar. El subpárrafo b) plantea una cuestión que no debería preocupar a los visitantes en los Estados miembros, donde no existe discriminación estatutaria entre extranjeros y nacionales en caso de tratamiento de urgencia. El subpárrafo c) recomienda el reem-

CRONICAS

bolso (si ha lugar) por la institución competente; esta medida ya es aplicada en la mayor parte de los Estados miembros (9).

8. El Comité de Ministros reconoce igualmente la importancia y la urgencia de los problemas planteados en la Recomendación 818, relativa a la situación de las enfermedades mentales.

Sobre los aspectos de derecho privado de esta cuestión, el Comité de Ministros ha incluido en el mandato del Comité de expertos sobre problemas jurídicos en el campo de la medicina el examen del establecimiento eventual de un estatuto jurídico del enfermo mental (párrafo 13.I, i), ii), iii), iv) y vi) de la Recomendación).

Con respecto al derecho de voto mencionado en el párrafo 13.I, v), de la Recomendación, el Comité de Ministros considera que esta cuestión, a la vista de su carácter de derecho público, no se presta a una armonización a nivel europeo. Ha decidido, sin embargo, comunicar esta Recomendación a los Estados miembros para la acción que puedan considerar aconsejable.

También adoptó el Comité la **Recomendación R(79)5**, sobre transferencia e intercambio internacionales de sustancias de origen humano.

VI. EDUCACION, CIENCIA, TECNOLOGIA Y CULTURA

El Comité director para el desarrollo del deporte ha adoptado tres proyectos de recomendación a someter al Comité de Ministros, uno sobre el «dopping» en el deporte, proyecto que se plasmará en la **Recomendación R(79)8**, otro sobre la necesidad de asegurar a los deportistas una cobertura completa en materia de seguridad social y un tercero sobre la necesidad de contactos estrechos entre organizaciones deportivas y organismos de televisión. Reunido por primera vez después de la adopción de la Resolución (78)75, por la que se creaba un Fondo para el deporte del Consejo de Europa, el Comité director ha adoptado también el programa de actividades a financiar por ese Fondo en 1979. El Comité tiene la intención, en particular, de desarrollar su lista de acontecimientos y corrientes europeas (10).

VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACION LOCAL

1. En torno al informe sobre la situación del patrimonio arquitectónico en Europa inscrito en el programa Je trabajo a solicitud de la Asamblea Parlamentaria, tiene como propósito éste el dar a la opinión pública europea y a todas las instancias interesadas la posibilidad de disponer de un boletín de sanidad del patrimonio arquitectónico que responda notablemente a las tres preocupaciones

(9) Addendum, pp. 1-3. Véase esta Recomendación en «Textes adoptés par l'Assemblée», 28 Sesión (2.ª parte). Conseil de l'Europe. Assemblée Parlementaire.

(10) **Doc. cit.**, p. 20.

CRONICAS

siguientes: ¿cuál es el volumen del patrimonio a proteger?, ¿cuál es en relación a los medios legislativos, financieros y humanos actualmente disponibles, la parte del patrimonio que va a desaparecer si los medios no son aumentados?, y ¿de qué orden debería ser el aumento de esos medios para salvar el conjunto del patrimonio?

El informe ha sido acabado en diciembre de 1978 y transmitido a la Asamblea Parlamentaria por el Comité de Ministros en su 301 sesión. Sería debatido en la sesión parlamentaria de otoño (11).

2. El Comité, después de examinar la Recomendación 847 relativa a la acción europea para prevenir la contaminación de las aguas y de las costas adoptada por la Asamblea Parlamentaria en octubre de 1978, es de la opinión de que el Consejo de Europa no es el foro apropiado para tratar los problemas específicos planteados por la Asamblea, en particular los párrafos 10 v), vi) y vii) (contaminación del mar y las costas). En particular, el Comité de Ministros considera que la lucha contra la contaminación masiva que resulta de los accidentes (párrafo 3) debe ser acometida bien a través de organizaciones internacionales de ámbito universal como la IMCO, o a través de esfuerzos conjuntos de los países ribereños del mismo mar. El Comité, por otra parte, señala que el presente conjunto de convenios, acuerdos e iniciativas internacionales ya cubren las preocupaciones de la Asamblea expresadas en la Recomendación.

El Comité de Ministros ha encargado al Secretario transmita esta Recomendación 847 a la IMCO y a la Agencia Espacial Europea, requiriendo su atención a los párrafos 10 ix) y 11.

3. El Comité de Ministros ha examinado la Recomendación 849 relativa a la Fundación europea Pro Venecia Viva y al centro europeo para la formación de especialistas para la conservación del patrimonio arquitectónico. Recientemente conformó el Comité el mantenimiento de su apoyo material a la Fundación europea Pro Venetia Viva, al adoptar en el marco de su examen del presupuesto de 1979 una contribución de 97.800 F destinados al Centro europeo de formación de especialistas para la conservación del patrimonio arquitectónico.

El Comité ha requerido la atención de los Estados miembros sobre el contenido de las propuestas indicadas en los puntos i) a iv) del párrafo 11 b) de esta Recomendación. Por lo que respecta a la recomendación contenida en el punto iii), el Comité de Ministros ha decidido autorizar al Secretario General a abrir una cuenta especial, denominada «Fondo Sforza» en la contabilidad del Consejo de Europa en el que los Estados miembros podrán aportar contribuciones voluntarias para la financiación de becas en el Centro Venecia. Esta cuenta especial quedará abierta tan pronto como se haya recibido la primera contribución.

En torno al párrafo 15 a), el Comité ha extendido hasta el 31 de octubre de 1979 el mandato específico «ad hoc» de expertos encargado de examinar el proyecto de convenio europeo para la protección de los cursos de aguas internacionales contra la contaminación y espera que el convenio podrá ser finalizado en un plazo próximo.

(11) Doc. cit., p. 26.

CRONICAS

En cuanto al párrafo 15 b), el Comité de Ministros ha adoptado el texto del Convenio relativo a la conservación de la vida salvaje y del medio natural en Europa y ha decidido abrir el convenio a la firma el 19 de septiembre de 1979 en Berna, con ocasión de la Conferencia de ministros europeos responsables del medio ambiente. Ha convenido, sin embargo, reexaminar en un espíritu constructivo este texto lo más tarde en su 306 reunión de Delegados de Ministros, si la Comunidad Económica Europea manifiesta antes de esta fecha su deseo de devenir parte contratante en el convenio, quedando entendido que tal examen no versaría más que sobre cláusulas de participación que devendrían de ese modo necesarias.

El Comité señalará en torno al párrafo 15 c) que el convenio relativo a la conservación de vida salvaje y del medio natural de Europa y el proyecto de convenio europeo para la protección de los cursos de agua internacionales contra la contaminación permiten la adhesión de Estados no miembros del Consejo de Europa.

Por lo que se refiere al párrafo 15 d), el Comité señala que en el terreno de actividad que es el suyo, el Consejo de Europa mantiene relaciones de cooperación permanentes con las otras organizaciones europeas competentes en los problemas del medio ambiente.

Finalmente, el Comité ha llamado la atención de las autoridades nacionales competentes sobre el contenido de los párrafos e) y f). En cuanto al párrafo 15 g), el Comité ha encargado al Secretario transmita este párrafo a la Agencia Española Europea.

El Convenio relativo a la conservación de la vida salvaje (párrafo 15 h) y del medio natural de Europa ha sido elaborado teniendo en cuenta la Directiva de la Comisión de las Comunidades Europeas concerniente a la conservación de los pájaros, así como el proyecto de convenio (mundial) sobre la conservación de las especies migratorias.

Los problemas mencionados en el párrafo 15 i) son o bien tratados de una manera más amplia en la Recomendación 847, o bien escapan a la estructura del plan a medio plazo del Consejo de Europa. En consecuencia, el Secretario ha sido encargado de transmitir este párrafo a la OIT y a la OMCI, que son tradicionalmente competentes en este campo, particularmente en lo que concierne a los subpárrafos ii), iii) y iv) (12).

5. En el ámbito de la administración local hay que señalar que durante el período considerado, cinco actividades culminaron en la aprobación por el Comité de Ministros en la reunión 299 de Delegados, de informes finales, así como la adopción de recomendaciones a los gobiernos. Las actividades son: en primer lugar, un informe sobre estructuras locales y regionales, utilización de diferentes medios de información de ciudadanos sobre la vida de la ciudad (Objetivo, 19.1/19.12.1). Este informe permite a los gobiernos miembros beneficiarse de las experiencias locales en el uso de la prensa y radiodifusión locales, así como de

(12) Véase *Texts adopted by the Assembly 1978-1979*, III, Strasbourg, 1979.

CRONICAS

más recientes desarrollos tales como los circuitos locales de televisión, las técnicas audiovisuales y la informática.

Si se considera que no puede haber participación de los ciudadanos en la vida de la ciudad si no reciben una información previa adecuada, se comprende la importancia que la aplicación de las técnicas expuestas en este informe reviste para el reforzamiento de la democracia local. El Comité de Ministros ha autorizado la publicación de un informe que aparecerá así en la colección de estudios «Autoridades regionales y locales en Europa».

En segundo lugar, en torno a la moderna gestión y ordenación de la ciudad, formación de los funcionarios locales y regionales, el estudio contenido en este informe considera que la medida en la que los funcionarios de las colectividades locales reciben una formación destinada para aumentar su eficacia, así como la forma en la que esta formación ha de ser organizada.

El Comité de Ministros ha levantado el carácter confidencial de este informe que está, pues, a la disposición de las instancias interesadas.

En tercer lugar, en torno a las finanzas locales y regionales y la repartición de costos de los servicios públicos entre usuarios y contribuyentes, se señala que el propósito de esta actividad era el hacer conocer el modo de financiamiento seguido en cada país miembro. El informe final señala la manera de financiación de los servicios e indica en la medida de lo posible, la forma en la que los impuestos pagados por aquellos que se benefician directamente de estos servicios cubren los gastos. También el Comité levantó el carácter confidencial de este informe.

En torno al estudio de los costos de equipamientos colectivos modernos, el informe final aprobado por el Comité de Ministros suministra a las autoridades que contemplan problemas extremadamente complejos de relación entre costos de inversión y funcionamiento, una metodología óptima para facilitar su solución. También el Comité ha levantado el carácter confidencial del informe.

Finalmente, en el marco de la cooperación europea entre las autoridades locales y regionales y en torno al desarrollo del turismo en las regiones de montaña, el informe aprobado, basado en una encuesta llevada a cabo en las zonas de montaña más significativa de densidad turística alta o baja, comporta un análisis detallado de las condiciones que permiten desarrollar en estas regiones tipos de turismo adaptados a las capacidades físicas y cualitativas de estas regiones y de asegurar la participación de la población local en el plano social, económico y cultural.

Este informe se concluye con la enunciación de veintisiete principios para una estrategia al objeto de desarrollar el turismo en las regiones de montaña, reagrupados en cuatro categorías, comprendiendo la primera, asuntos generales, y las otras tres, los planes económico, espacial y financiero.

El Comité de Ministros ha adoptado la **Recomendación R(79)4**, relativa a los principios para una estrategia de desarrollo del turismo en las regiones de montaña. En este instrumento jurídico, el Comité de Ministros recomienda a los gobiernos miembros apliquen los veintisiete principios que han sido así definidos en las regiones en cuestión para que los habitantes puedan jugar su papel en el

CRONICAS

desarrollo de estas regiones, protegiendo al mismo tiempo el medio natural y su equilibrio (13).

El Comité de Ministros adoptó la **Recomendación R(79)9**, relativa a la carta de identificación y evaluación de paisajes naturales al objeto de su protección.

VIII. POBLACION, REFUGIADOS Y FORMACION PROFESIONAL

... ..

IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y DE PROCEDIMIENTO

El Comité «ad hoc» de expertos administrativos celebró varias reuniones en las que se consideraron diversos puntos, sometándose a los Delegados de los Ministros los informes 8.º y 9.º de dicho Comité.

De otra parte, el Comité de Ministros ha adoptado, en su 300 reunión la **Resolución (79)2**, que conlleva modificación del reglamento sobre el trabajo a media jornada en lo que concierne al reembolso de gastos de viaje ocasionados por vacaciones (14).

(13) **Doc. cit.**, pp. 27-29.

(14) **Doc. cit.**, p. 45.

INSTITUCIONES COMUNITARIAS

XX. SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 1979

